



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.173

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 40º de la "*Ley Orgánica de las*
----- *Municipalidades*", y conforme el Artículo 70º Inciso a) de la
Ordenanza Nº 5.089/21, condónase la deuda en concepto de "*Tasa por*
Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registran los
inmuebles que a continuación se individualizan: Circunscripción: II, Sección: D,
Manzana: 25, Parcela: 1 A, Partida Municipal Nro.: 42.612, propiedad de la
Señora Carolina Beatriz BOURSCHEIDT (D.N.I. Nº 28.568.651).
Circunscripción: V, Sección: E, Quinta 14, Parcela: 19, Partida Municipal Nro.:
73.044, propiedad de la Señora Carmen María DINTER (D.N.I. Nº
12.681.544).-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento el Departamento Ejecutivo y en uso de sus
----- atribuciones, en los términos de la Ordenanza Nº 5.089/21,
resuelva la Eximición referida al ejercicio 2.022, respecto al inmueble precitado.

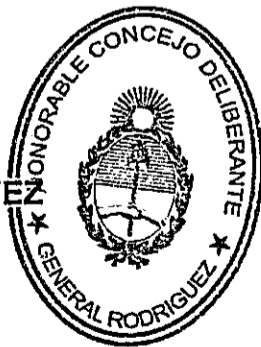
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

DR. FRANCISCO C. PIN.

SECRETARIO

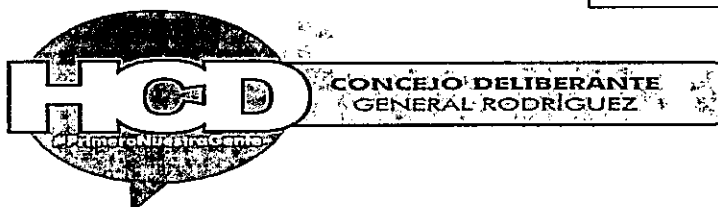
H.C.D. DE GRAL. RODRIGUEZ



MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D DE GRAL. RODRIGUEZ



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA N° 5.172

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

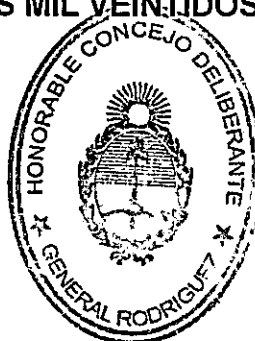
ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.114/22, el que -----en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 1°: Reconoce la deuda que mantiene el Municipio de -----General Rodríguez por el Ejercicio 2.020 y 2.021, y autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar el pago a los Señores DOMINGUEZ RACHADELL, María Angélica (D.N.I. N° 95.819.402, DI CRISCIO, Lucas Mariano (D.N.I. N° 30.281.049), PASCUA, Diego Manuel (D.N.I. N° 20.797.121), FANTACCI, Adrián Leonardo (D.N.I. N° 30.426.817), DOMINGUEZ, Silvana Beatriz (D.N.I. N° 22.174.230) y BELHARCH, Fernando José (D.N.I. N° 17.076.938); de acuerdo a la liquidación inserta a fs. 18 a 23 del presente Expediente N° 4.050-229.282/21; en concepto de viáticos correspondientes a los periodos Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 2.020, y Noviembre y Diciembre de 2.021 en el marco del "Convenio de Prestación de Equipo para Obras" y "Convenio de Prestación de Equipo para Obra", suscriptos entre la Dirección Provincial de Hidráulica y esta Municipalidad de General Rodríguez, por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 123.600,00), en un todo de acuerdo con el artículo 140° del "Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia" correspondiente a la deuda generada en ejercicios anteriores."-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.171

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: IMPONESE el nombre **EJÉRCITO DE LOS ANDES** a la actual

-----calle sin nombre de 3 cuadras de extensión delimitada por las
manzanas 28, 29, 30, 12, 13 y 14 de la Circunscripción 2, Sección B del Partido de
General Rodríguez, y como continuación de la arteria delimitada por las manzanas
4, 5, 6, 7, 20, 21, 22, y 23 de la misma sección y circunscripción, tal como se
ilustra en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 2º: Arbítrense los medios para la apertura de las calles delimitadas por

-----las arterias Ramón Rodríguez, Subteniente Elizalde, Medrano y
Plomer (Manzanas 12, 13, 14, 28, 29, 30, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la
Circunscripción 2, Sección B del Partido de General Rodríguez).-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

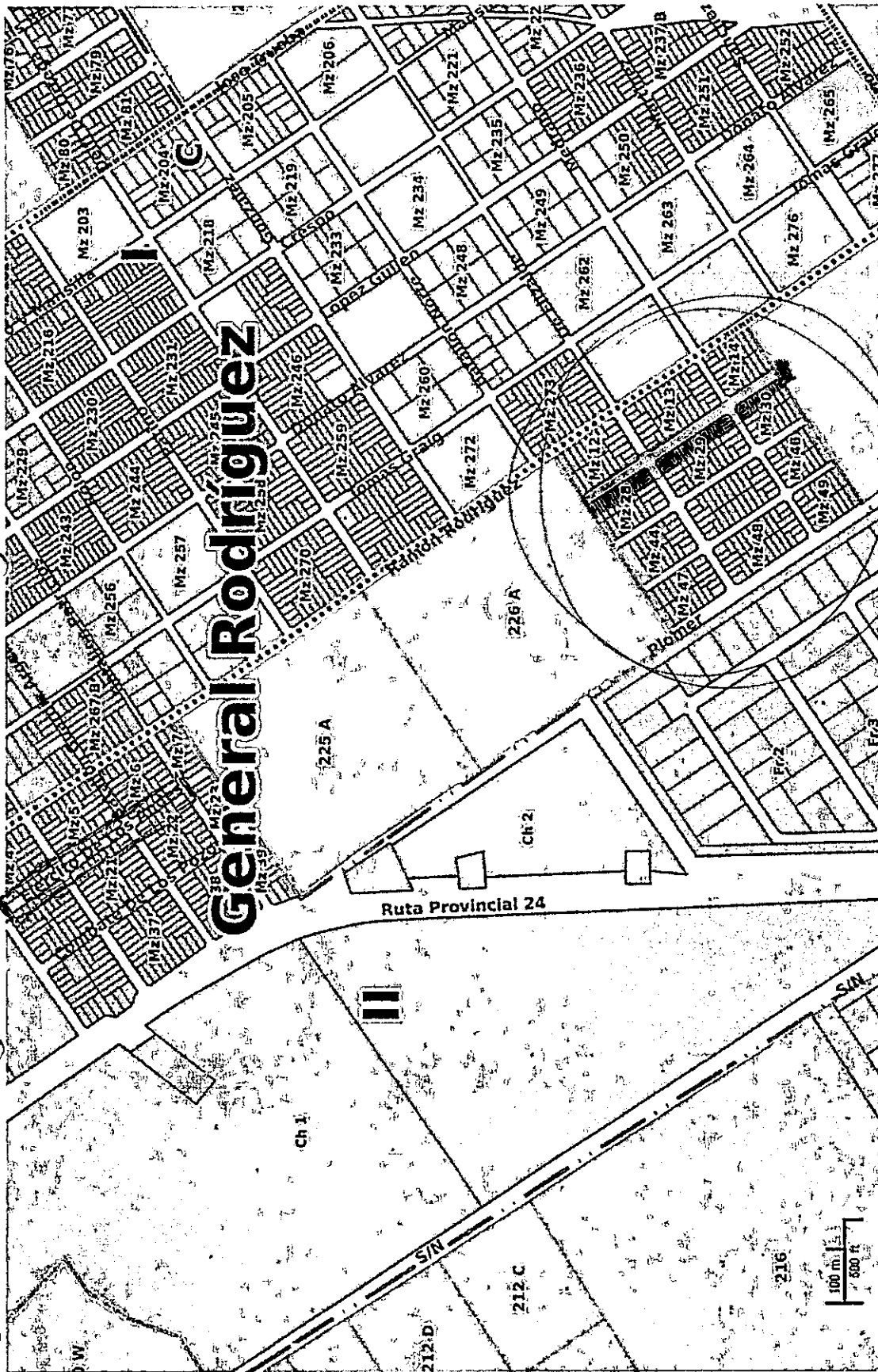
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

ANEXO I.



General Rodríguez

Ruta Provincial 24

100 m
300 ft



**VISTO:**

El Art. 14 de la Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 26.606 que instituye al mes de octubre de cada año como "mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama", la Ley Provincial N° 14.814, modificatoria de la Ley N° 10.430; y

CONSIDERANDO

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 19 de octubre se celebra mundialmente el "Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama" con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que en nuestro país la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), institución que lleva 95 años liderando las actividades de control del cáncer en el país, ha decidido expandir las actividades a todos los involucrados en la lucha contra la enfermedad, ya que es una responsabilidad de todos y junto a la sociedad en su conjunto.

Que esta enfermedad es causa de fallecimiento cada año de un porcentaje elevado de mujeres en nuestro país, pudiendo ser detectada precozmente mediante estudios específicos y preventivos, como el arma más efectiva en la lucha contra el cáncer de mama, permitiendo el comienzo de un tratamiento adecuado, ya que el 95% de los cánceres de mama son curables si se detectan a tiempo.

Que la Sociedad Argentina de Mastología recomienda realizar la primera mamografía a partir de los 40 años.

Que sería oportuna una campaña de concientización a través de medios locales, páginas webs oficiales y redes sociales.

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en tema de salud que hacen a la sociedad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente

ORDENANZA N° 5.170

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

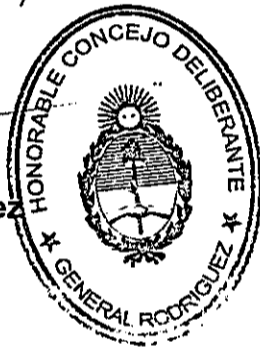


ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento ----- Ejecutivo en el marco del mes de LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, denominado "Octubre Rosa", realice campaña de difusión y concientización a través de medios periodísticos, páginas webs oficiales y redes sociales sobre la importancia de la detección precoz y los controles anuales para la prevención del cáncer de mama en nuestro Distrito.---

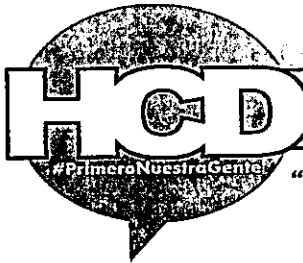
ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, con sus ----- vistos y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

8
Dr. Francisco PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez
8



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.169

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

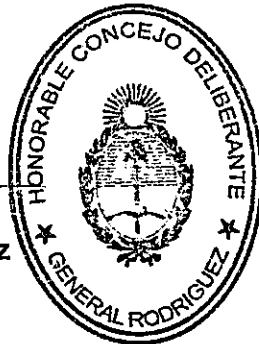
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase el "Acta Acuerdo", suscripta entre el Sindicato de -----Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA, obrante a fojas 2 del Expediente Nº 4050-235.856/22; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

-ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los.....días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintidós, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril Nº 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Lic. **Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario de Gabinete, Don **Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Subsecretario de Asuntos Gremiales **Fernando Diego Omar DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don Oscar Hernández**; y la Asociación de Trabajadores del estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General **Don Policarpo SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:- -

PRIMERA: En cumplimiento del compromiso asumido por las partes, luego de analizada la evolución del I.P.C. informada por el I.N.D.E.C., se acuerda otorgar para el mes de noviembre un incremento del sueldo del 27 % sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 30 de abril del corriente, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el sueldo mínimo al final del presente acuerdo salarial en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 65.765,85).-

SEGUNDA: Con el presente acuerdo el incremento salarial logrado para el corriente año ha alcanzado el 75,5 % anual. Para el hipotético caso que la evolución del índice de precios al consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el presente año sea superior al aumento acordado entre las partes firmantes, en el mes de Enero de 2.023 se procederá a equiparar cualquier posible diferencia existente con el propósito de resguardar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales; abonándose con el sueldo de dicho mes cualquier posible diferencia existente. -----

TERCERA: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula precedente, el Departamento Ejecutivo, se compromete a garantizar que el porcentaje de incremento de los salarios de los trabajadores permanezcan por encima del índice de precios al consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para lo que resta del año 2.022.-----

CUARTA: El Departamento Ejecutivo enviará el correspondiente proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

Pl
Oscar Hernández
SECRETARIO GENERAL
S.T.M.

Luciano N. Remo Larralde
SECRETARIO DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Mauro Santiago Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Sosa Policarpo Moisés
Secretario General
A.T.E. Gral. Rodríguez

Fernando Diego Omar Diaz
SECRETARIO ADJUNTO
S.T.M.

Jelly, Miguel Angel
SECRETARIO GREMIAL
S.T.M.

Luciano N. Remo Larralde
SECRETARIO DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ORDENANZA Nº 5.168

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

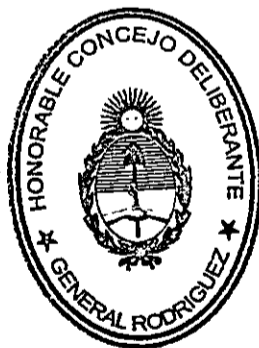
ARTICULO 1º: Convalídase el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia

-----Técnica" suscripto entre la Federación de Trabajadores de la
Industria del Gas Natural, Derivados y Afines de la República Argentina y la
Municipalidad de General Rodríguez, obrante a fojas 02 a 06, del Expediente Nº
4050-235.564/22; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante
de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS TRECE DÍAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----**

DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

0235564 02

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre LA MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ, con domicilio legal en la calle 2 de abril 756, de la Ciudad de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Mauro Santiago García, D.N.I. N° 25.072.912, en su carácter de Intendente, en adelante "MUNICIPIO" y la FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL, DERIVADOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado en este acto por su Secretario General, Sr. Guillermo Hernán Mangone, D.N.I. N° 28.936.329, que constituye domicilio legal en la calle Boedo 90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FEDERACION", acuerdan en celebrar el presente "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el objeto de fomentar y ampliar el uso del gas natural en distintas zonas del municipio, desarrollar el master plan que contribuya al desarrollo de las redes de gas faltantes para el bienestar de los vecinos de dicha localidad, como así mismo desarrollar las conexiones en viviendas sin servicio, y la conexión o Reconexión y puesta en norma de Instalaciones de Gas Natural en Escuelas y Comedores Escolares, hospitales y establecimientos municipales".

CONSIDERANDO:

Que existe en vastas zonas del municipio con un atraso considerable en el desarrollo del tendido de redes de gas natural, lo que determina que amplios sectores de la población de General Rodriguez no hayan tenido la posibilidad del acceso al suministro de gas natural.-

0235564

03

Que el suministro de gas natural mejora el estándar de vida de los vecinos de Gral. Rodríguez.-

Que el acceso al suministro de gas natural además posibilitará la expansión de inversiones industriales y comerciales dentro del municipio, lo que generará mayores empleos genuinos en Gral. Rodríguez.-

Que esta administración se ha impuesto como objetivo primordial mejorar el estándar de vida de los vecinos de General Rodríguez, por lo cual establece estas obras de carácter perentorio.-

Que para tal efecto se deben realizar de manera inmediata los respectivos proyectos y la actualización de los planos de ingeniería de obra de las redes externas e instalaciones internas, con el objeto de realizar las obras de infraestructura de gas natural necesarias para todas las viviendas y los establecimientos existentes en Gral. Rodríguez.-

Que dicha falta de suministro no solo afecta la calefacción de los vecinos y de los establecimientos, sino que también afecta áreas críticas como las cocinas y comedores escolares.-

Que el estado nacional a comenzado las inversiones en la construcción de nuevos gasoductos que permitirán ampliar el fluido y van a poder abastecer de gas natural a la población de Gral. Rodríguez.-

Que "FEDERACION" desde muchas décadas, ha desarrollado diferentes tareas de asesoramientos en obras y diseños de planes similares, relevamientos de instalaciones internas de viviendas, tareas de emergencia en establecimientos educativos, universidades y hospitales públicos a través

10235564

09

de sendos convenios con Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y universidades públicas en emergencia edilicia de sus instalaciones de gas, emergencias de instalaciones internas de gas en establecimientos de la provincia Santa Fe. Dicha intervención, contribuyó en un breve período de tiempo, en el relevamiento y obras de normalización de miles de establecimientos educativos, solucionando así las situaciones de mayor gravedad de la emergencia edilicia, pacificando la toma de colegios, como es de público conocimiento.-

Que "FEDERACION" a través de las cooperativas de trabajo del sector, gas natural exhibe los caracteres de idoneidad profesional en su selección y componentes, matriculación formal, cumplimiento temporario, logrando ofrecer los mejores precios de mercado para cumplir tales cometidos. -

Por todo lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan como objeto del presente Convenio marco el desarrollo de tareas conjuntas entre **MUNICIPIO** y **FEDERACION** con el objeto de la confección de un master plan de redes externas y conexiones internas de gas natural, que posibilite el desarrollo de todas las obras faltantes en el municipio permitiendo el acceso al uso del fluido a los sectores de la población que carecen del servicio, como así mismo dicho plan contemplara los relevamientos que se consideren necesarios, planos, ingeniería en redes, promoción, inspecciones de obras, obras de conexión de instalaciones internas y externas que fuesen necesarias en tal sentido.-

Prosp. Ex. N° 0235564

05

SEGUNDA: la "FEDERACION" se compromete a convocar para el desarrollo del futuro plan integral del desarrollo de la infraestructura de gas natural de Gral. Rodríguez, a los más idóneos actores de la industria del gas natural y a las cooperativas de trabajo del sector gas natural, y los pondrá a disposición del MUNICIPIO.-

TERCERA: Los actores que intervendrán, serán seleccionados por FEDERACION, según su trayectoria, idoneidad y operatividad dentro de la industria del gas natural, de acuerdo a su especialidad técnica y en concordancia a los trabajos que surjan del master plan confeccionado y enviados a Municipio. Tareas y actores se anexaran de común acuerdo al presente convenio en sucesivos anexos al presente convenio para su futura ejecución.-

CUARTA: "las cooperativas" propuestas por FEDERACION efectuarán el diagnósticos de los distintos barrios sin suministro de gas natural que solicite "MUNICIPIO", finalizado el mismo, emitirán un informe técnico completo con un diagnostico por cada frentista, el cual será puesto a consideración de "MUNICIPIO" conforme al master plan diseñado.-

QUINTA: las cooperativas" propuestas por FEDERACION se comprometen a efectuar las obligaciones que asume por el presente Convenio con personal idóneo, con matrícula Habilitante, respetando las normativas del Plan de Seguridad diseñado al efecto.-

Excmo. Sr. Intendente Municipal Nº 0235564

de

QUINTA: Las partes acuerdan que la mano de obra, los profesionales intervinientes en el desarrollo del Master Plan y sus futuras tareas, no significaran a la municipalidad erogación alguna de su presupuesto.-

SEXTA: La operatividad del presente convenio queda sujeta a la aprobación del Honorable Consejo Deliberante.-

SEPTIMA: El plazo de duración del presente Convenio Marco se establece en el término de un (2) años, contado a partir de su celebración y será prorrogado automáticamente por un período igual, por única vez, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles administrativos a la fecha de su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles administrativos sin derecho a reclamo por cualquiera de las Partes, de cualquier tipo de compensación, sanción, indemnización y/o rubro alguno.-

SEPTIMA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes lo resolverán conforme el régimen aplicable a la naturaleza jurídica de las signatarias en los tribunales de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. A todos los efectos legales, la "FEDERACION" y "MUNICIPIO" constituyen domicilios legales en los denunciados en el encabezamiento del presente.-

En prueba de conformidad, leído y ratificado en todos sus términos, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de del año 2022.-

Guillermo H. O. [Signature]
Sec. [Signature]
T. B. S. I. G. R. A.

[Signature]
Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de G. R. RODRIGUEZ

**VISTO:**

La necesidad de trabajar sobre las cuestiones referidas al SAE (Servicio alimentario escolar) con el objetivo de crear una Comisión de Seguimiento Especial del mismo.

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general del programa SAE es garantizar el derecho a la alimentación, mejorando la aptitud para el aprendizaje y las condiciones de salud de la población escolar de la provincia de Buenos Aires, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niño/as, focalizando a los más vulnerables.

Que el programa debe contribuir al crecimiento y desarrollo biopsicosocial, al aprendizaje, al rendimiento escolar y a la formación de hábitos alimentarios saludables de los alumnos, mediante la oferta de un desayuno/merienda y/o un almuerzo, consistente en su diseño con estos objetivos, que será monitoreado y auditado por el SAE.

Que el Servicio Alimentario Escolar debe cumplir con los estándares normativos y marcos regulatorios de ley en materia de fiscalización sanitaria; con el fin de alcanzar estándares de inocuidad y seguridad alimentaria de las modalidades prestacionales brindadas, en los procesos de logística, en operatorias de manipulación y servicio de alimentos y adecuado manejo de residuos.

Que Todo el personal afectado al servicio debe contar con libreta sanitaria vigente y cumplir lineamientos establecidos en la Ley 18284 Código Alimentario Argentino, procediendo en su labor conforme a buenas prácticas de manufactura y respetando conductas de higiene personal. Los equipos técnicos a nivel provincial y municipal deberían considerar y planificar estrategias y respuestas para la adaptación de menús a situaciones patológicas especiales.

Que actualmente el área encargada de la administración del SAE es Dependiente del Departamento ejecutivo, en forma de coordinación III dentro de la secretaria de Desarrollo Comunitario.

Que, ante los reiterados reclamos a este honorable cuerpo, resulta necesario e imprescindible la creación de una Comisión Especial de Seguimiento de SAE que trabaje en los procesos normativos, acciones de monitoreo, evaluación y auditoría de los servicios alimentarios que se implementan en las escuelas.



Que este proyecto de ordenanza innovador, se transformara en una herramienta muy beneficiosa para el municipio de General Rodríguez, asegurando la transparencia y eficacia en los procesos de compras y distribución.

Que en este Honorable Cuerpo ya hay antecedentes de que se pueden generar equipos de trabajo, generando espacios de intercambio, innovación y reflexión para mejorar las políticas públicas de nuestra ciudad.

Por este motivo el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

ORDENANZA Nº 5.167

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Crease la "Comisión Especial de Seguimiento del SAE" (Servicio Alimentario Escolar) en el Partido de General Rodríguez.

ARTÍCULO 2º: La Comisión Especial de seguimiento del SAE funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: La comisión estará integrada de igual forma que el resto de las Comisiones del Cuerpo y las autoridades serán elegidas en la primera convocatoria. Los concejales podrán presenciar la comisión, aunque no estén dentro de la misma.

ARTÍCULO 4º: Las Funciones de la Comisión Especial de seguimiento de SAE serán:

- a) El seguimiento en todo el proceso de compra y adjudicación vinculadas al SAE.
- b) Requerir cualquier tipo de información y/o documentación al área encargada del SAE.
- c) Seguir y Monitorear los procesos de distribución, logística y entrega del SAE.
- d) Realización de un informe trimestral detallando todo lo acontecido en el periodo.
- e) Constituir un domicilio electrónico para recibir reclamos, consultas y/o demandas del SAE.
- f) Solicitar al Departamento Ejecutivo la participación del área responsable del SAE, para que comparezca trimestralmente en el seno de la Comisión Especial.--



ARTÍCULO 5º: La comisión se reunirá en forma mensual para el seguimiento y -----tratamiento del Servicio SAE y elaborará un acta correspondiente de cada encuentro. Los días y horarios serán fijados por los miembros de la comisión en el marco de su funcionamiento.-----

ARTÍCULO 6º: Las decisiones que emanen de la Comisión Especial de -----Seguimiento de SAE, serán establecidas por la mayoría simple de los miembros presentes.-----

ARTÍCULO 7º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo y dese amplia difusión a la presente. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

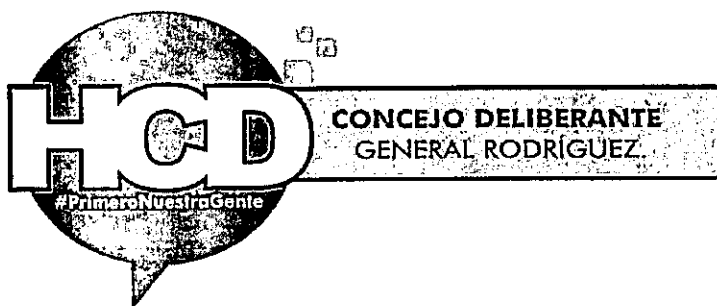

DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



VISTO: La nueva celebración de la cración del partido de General Rodríguez el próximo 25 de octubre.

CONSIDERANDO: Que esta presidencia entiende oportuno, en consonancia con las decisiones de las autoridades del departamento ejecutivo, decretar día no laborable en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante-

Que esta decisión esta motivada en la circunstancia de constituir esta fecha un motivo de festejo y recogimiento para toda la población de nuestra ciudad.

Por ello, EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA de

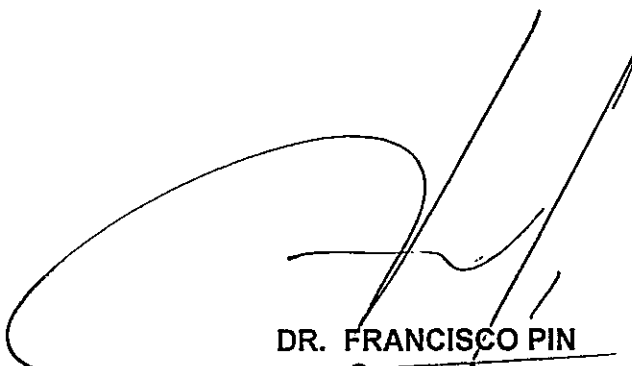
DECRETO Nro. 1074

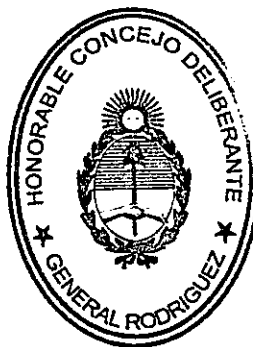
ARTÍCULO 1º: Declárase día no laborable para toda la administración pública del ámbito del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, el próximo día martes 25 de octubre de 2022, en virtud de la celebración de la creación del Partido de General Rodríguez.


ARTÍCULO 2º: Comuníquese al departamento ejecutivo.

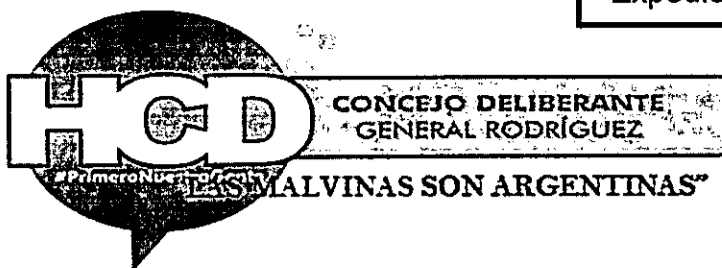
Decreto 1074 (mil setenta y cuatro)

General Rodríguez, 24 de octubre de 2022


DR. FRANCISCO PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

El expediente 4050-7285 referido a una nota de particulares iniciada por los responsables de la Biblioteca Popular Puerto Argentino Malvinas y

CONSIDERANDO:

Que en dicha nota se solicita la declaración de interés del libro "Llevando la patria al hombro" del Veterano de Guerra de Malvinas Víctor Hugo Rodríguez.

Que el Teniente Coronel Víctor Hugo Rodríguez fue jefe de la 1era sección de infantería de la Compañía A "Tacuari" del Regimiento 3 General Belgrano.

Que durante el conflicto estuvo a cargo del mando de 40 hombres de diferentes procedencias, durante 72 días de conflicto bélico.

Que sus vivencias y reflexiones se han plasmado en la obra presentada el martes 24 de mayo del corriente año en el recinto del Honorable Concejo Deliberante, con la presencia del Intendente municipal, el jefe del bloque de Juntos Darío Kubar, y concejales de todas las fuerzas políticas que componen el Concejo Deliberante de General Rodríguez, en un gesto de unidad destacable por encima de las diferencias políticas.

Que en consecuencia, es viable la declaración de interés cultural y legislativo de la obra mencionada en estos considerandos

Que por lo expuesto este Honorable Cuerpo resuelven la sanción del

DECRETO N° 1.073

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE

DECRETO

Artículo 1º: Declárase de Interés legislativo y cultural a la obra "Con la Patria al ----- hombro" del Veterano de Guerra de Malvinas Tte. Coronel Víctor Hugo Rodríguez.-----

Artículo 2º: Comuníquese con su visto y considerandos a la solicitante, al ----- Departamento Ejecutivo y autorizase a entregar un reconocimiento al autor del libro mencionado en el artículo 1.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN

Secretario

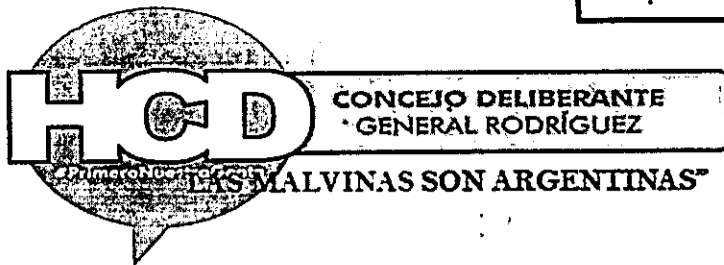
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**DECRETO N° 1.072**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA
CON FUERZA DE

DECRETO

Artículo 1°: Declárase de Interés legislativo y cultural a la obra "Coraje en la
----- incertidumbre" del VGM Juan Carlos Yorio.-----

Artículo 2°: Comuníquese al solicitante, al Departamento Ejecutivo y autorízase
----- a entregar por medio de Presidencia un reconocimiento al autor
del libro mencionado en el artículo 1.-----

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

DR. FRANCISCO PIN

Secretario

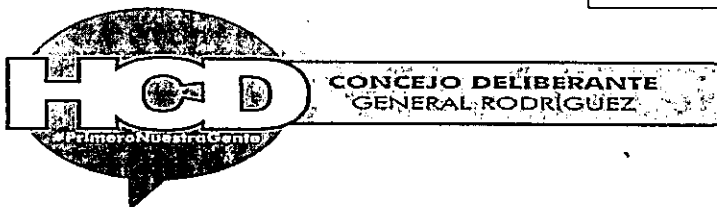
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASIOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

RESOLUCION Nº 1.282

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDA POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

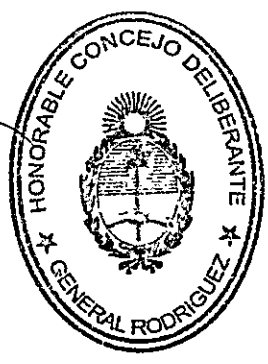
RESOLUCION

ARTICULO 1º: Concédase la prórroga para la presentación del Presupuesto de -----Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.023, solicitada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo al artículo 36 del Decreto Ley 6769/58, hasta el Martes 6 de diciembre del corriente año, inclusive.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

[Handwritten Signature]
 DR. FRANCISCO PIN
 Secretario
 H.C.D. de Gral. Rodríguez



[Handwritten Signature]
 MARCELO R. BASILOTTA
 Presidente
 H.C.D. de Gral. Rodríguez



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VISTO:

Expediente Nº 4050-7298 referente a las denuncias a trabajadores de la educación por presunción de abuso a niñas y niños de los diferentes niveles educativos y

CONSIDERANDO

Que en dicha nota de particulares, acompañada por más de 400 firmas, se plantea claramente la desprotección con la que cuentan los docentes, principalmente del nivel inicial, ante cualquier tipo de denuncia judicial

Que en muchos casos se exponen a docentes y directivos a procesos penales por denuncias realizadas por familiares de alumnos, vulnerando en primera instancia cualquier presunción de inocencia, sometiéndolos a procesos que suelen tardar muchos años en donde los mismos deben costearse los costos de la defensa y los peritajes

Que es necesario garantizar a los trabajadores de la educación una defensa rápida y eficaz por parte del estado, a los efectos de contar con las herramientas necesarias que permitan generar los recaudos correspondientes para su labor profesional y su tranquilidad laboral

Que las nuevas problemáticas que se vienen desarrollando en las instituciones educativas en directa relación con el deterioro cultural y social del ámbito en donde se localizan requiere una adecuación normativa y reglamentaria que permita generar un amparo seguro y eficiente a todos los trabajadores de la educación frente a situaciones como las expuestas en estos considerandos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante eleva la siguiente

RESOLUCIÓN Nº 1.281

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez expresa

-----su preocupación por la falta de garantías laborales de los trabajadores de la educación respecto de sus derechos constitucionales en relación con los casos de denuncias penales realizadas en el ámbito laboral. Entendiendo que es necesario evaluar la posibilidad de generar las políticas necesarias a los efectos de garantizar su seguridad laboral y personal dentro de las instituciones en las cuales realizan sus tareas educativas.

En base a lo solicitado por un amplio grupo de docentes, expuesto en el expediente 4050-7298 adjunto a la presente, se solicita a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires que por su intermedio se procesa a crear un Cuerpo de Abogados actuantes en casos en donde se deba proceder en defensa del personal educativo pertenecientes a las Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles.-----



**CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ**

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

En base a lo solicitado por un amplio grupo de docentes, expuesto en el expediente 4050-7298 adjunto a la presente, se solicita a la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires que por su intermedio se procesa a crear un Cuerpo de Abogados actuantes en casos en donde se deba proceder en defensa del personal educativo pertenecientes a las Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles.-----

ARTÍCULO 2º: Se solicita a las Cámaras de Diputados y Senadores de la

-----Provincia de Buenos Aires, que se elaboren las normativas necesarias o readecuen las existentes a los efectos de atender lo exployado en la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 3º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Director General

-----de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a los Gremios Docentes SUTEBA, FEB Y SADOP; y al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

DR. FRANCISCO PIN

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

El mal estado de conservación de las luminarias y la necesidad de proveer de una suficiente iluminación a los espacios públicos de la plaza ubicada en el barrio Figueroa Alcorta.

CONSIDERANDO:

Que las luminarias destinadas a alumbrado público son un elemento imprescindible del equipamiento urbano, ya que no solo sirven a fines utilitarios inmediatos, como la iluminación, sino que además ayudan a preservar la seguridad del vecino.

Que en este sentido, cuando este equipo falta o está defectuoso, el vecino sufre las consecuencias.

Que cuando estos problemas persisten, ya sea porque no hay reemplazo de los equipos, o no hay mantenimiento de las existentes, se denota un estado de abandono que el habitante del barrio percibe, y esto debemos evitarlo por todos los medios, ya que no sólo es importante que los elementos físicos estén disponibles y cumplan su función, sino que también el propio ciudadano se sienta respaldado y cuidado por el Estado Municipal.

Que esta problemática se presenta en el Barrio Figueroa Alcorta, en donde un grupo de vecinos nos ha comunicado que las luminarias de la plaza se encuentran en faltante o en pésimo estado.

Que a su vez la falta de luz impacta en la seguridad del vecino como, y por ejemplo, limitar el disfrute de los vecinos en las áreas públicas de esparcimiento al horario nocturno.

Que por ello solicitamos que se lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de las luminarias ubicadas en Barrio Figueroa Alcorta. Especialmente, en la plaza del barrio ya mencionado.

Por todo ello, este Honorable Cuerpo sanciona la siguiente

COMUNICACIÓN N° 2.752



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE

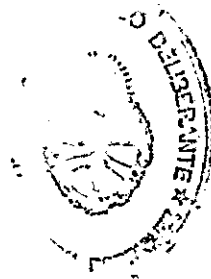
COMUNICACION

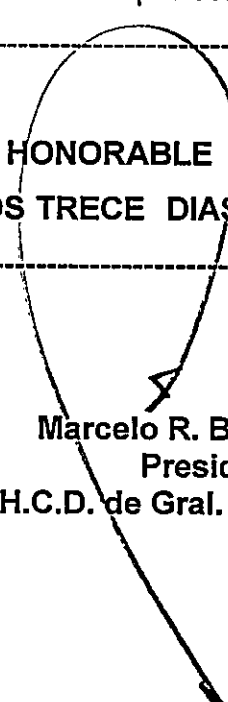
Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento
----- Ejecutivo realice un relevamiento de las luminarias del Barrio
Figuroa Alcorta haciendo énfasis en la plaza, a fin de proceder a la reparación,
reinstalación y/o mantenimiento de aquellas que así lo ameriten.-----

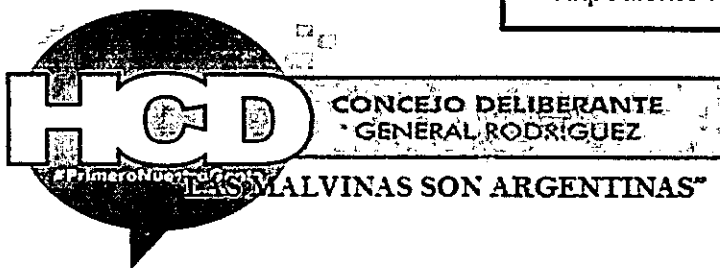
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus vistos
----- y considerandos.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


Dr. Francisco PIN
Secretario
H.C.D. de Gral. Rodríguez




Marcelo R. BASILOTTA
Presidente
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO**

Los retirados reclamos de los vecinos del barrio Agua de Oro por hechos delictivos sufridos en la cercanía del C.A.P.S N° 8; ubicado en Pueyrredón y General San Martín.

CONSIDERANDO

Que son de público conocimiento las situaciones de inseguridad vividas en diferentes puntos de nuestro municipio.

Que los vecinos del barrio hace largo tiempo reclaman se incrementen las medidas de prevención para contener la inseguridad en la zona, en la cual se viven diariamente robos, hurtos.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento Ejecutivo por medidas concretas para combatir la inseguridad en la zona.

Que por todo ello, este Honorable Cuerpo eleva la

COMUNICACIÓN N° 2.751

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

COMUNICACION

ARTICULO 1°: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al Departamento Ejecutivo incrementar las medidas de seguridad, en especial en la zona del área del C.A.P.S N° 8, para reducir la inseguridad en barrio Agua de Oro de nuestro municipio.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Dr. Francisco PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La Ordenanza 4.715, respecto a la prohibición de la comercialización y uso de pirotecnia, y

CONSIDERANDO:

Que se acercan fechas relacionadas con posibles festejos por la llegada del mundial de fútbol y las fiestas de fin de año donde por la no concientización del uso de pirotecnia sonora es muy factible que lo padezcan niños con autismo, abuelos y hasta los propios animales que sufren serias alteraciones por las explosiones producidas por estos explosivos.

Que desde la aplicación de la citada Ordenanza no se han desarrollado campañas de concientización en donde se exponga la problemática del uso de pirotecnia no autorizada y sus consecuencias para la salud humana y animal.

Que es responsabilidad del Estado hacer saber de las Ordenanzas vigentes y es responsable por su aplicación y control.

Que el espíritu de la Ordenanza no es sancionar sino hacer ver las serias consecuencias que ocasionan en una parte de la población las detonaciones sonoras de alto nivel de decibeles.

Que la difusión y concientización debe ser una herramienta más eficiente que la sanción, la cual por los datos que se tienen es muy difícil de aplicar dado la poca cantidad de multas realizadas en comparación con los casos sucedidos.

Que la difusión no solo debe realizarse en los medios de comunicación sino también en las Instituciones Educativas, entendiendo que desde la propia escuela se puede hacer visibilizar la problemática llegando directamente al seno familiar.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

COMUNICACIÓN Nº 2.750

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE



CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL RODRÍGUEZ

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento

-----Ejecutivo que proceda a realizar una campaña de concientización respecto al uso indebido de Pirotecnia, según lo prevé la Ordenanza Nro. 4.715, atendiendo las problemáticas desarrolladas en los considerandos.-----

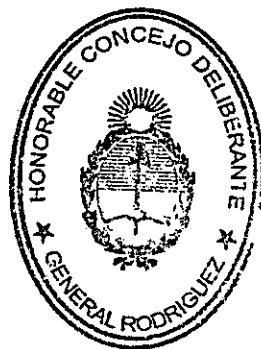
ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

-----considerados.-----

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----


DR. FRANCISCO PIN
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez